MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 017-2019 PRŌRROGĄ.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARATSO. 2 8 ENE. 2019

RESOL. EXENTA Nº _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Algueros y Ramos Similares "Pichicolo", C.I. SUBPESCA Nº 504, de fecha 11 de enero de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaria, mediante Memorándum (URB) Nº 017/2019, de fecha 14 de enero de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1426 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº692 de 2007, Nº 1305 y Nº 2369, ambas de 2008, Nº 3549 y Nº 3592, ambas de 2010, Nº 2320 y Nº 3248, ambas de 2011, Nº 883 y Nº 1335, ambas de 2012, Nº 793 de 2013, Nº 1896 y Nº 2880, ambas de 2014, Nº 482, Nº 1568 y Nº 2783, todas de 2015, Nº 3174 y N° 3179, ambas de 2016, Nº 1755 de 2017 y Nº 1089 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1089 de fecha 28 de marzo de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Pichicolu Sector B, Región de Los Lagos,* presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Algueros y Ramos Similares "Pichicolo" y se estableció para el titular la obligación de entregar el sexto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el sexto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 504 de fecha 11 de enero de 2019.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá "prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.".

017/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el sexto informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 1089 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Pichicolu Sector B, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º letra m) Decreto Exento Nº 1426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Algueros y Ramos Similares "Pichicolo", R.U.T. Nº 65.305.390-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2037 de fecha 10 de julio de 2002, con domicilio postal en O'Higgins Nº 167, oficina Nº 802, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO
WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

de Pesca v A

RZR/NLI/LOP/ton